

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ**



**Auto de Inicio de Trámite
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

La Secretaria General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante Resoluciones № 100-03-10-99-1197 del 20 de octubre de 2020, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la sociedad **FINCA LA FRONTERA LIMITADA** identificado con el Nit Nro. 811.013.101-4, representada legalmente por la señora **NARCISA CARMONA CORREA** identificada con cedula de ciudadanía Nro. 22157158 expedida en Turbo-Antioquia, mediante comunicación radicada con el No. 200-34-01.59-3670 del 30 de julio de 2020, solicitó **RENOVACION DE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS** del Expediente Número 165101-517/09 para uso industrial, de caudal del pozo de 4.4 L/S y profundidad de 100 mts, a captar del pozo ubicado en las coordenadas **X 1375580"** y **Y: 1048120"** en beneficio del predio identificado con matrícula inmobiliaria No.034-47150 denominado **FINCA LA FRONTERA**, localizado en la comunal chigüiros, Municipio de Turbo, Departamento de Antioquia.

Que el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 034-47150, denominado **FINCA LA FRONTERA**, es de propiedad del solicitante.

Que el interesado anexó a la solicitud todos los documentos contemplados en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, en la sección 9, artículo 2.2.3.2.9.1.

Que sociedad **FINCA LA FRONTERA LIMITADA**, canceló la factura No. CO384 27 noviembre de 2020, mediante Comprobante de Ingreso No. 2462 del 27 de noviembre de 2020, por concepto de tarifa de servicios técnicos y la suma de **SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/L (\$75.000)**, correspondiente a la tarifa de derechos de publicación, para un total de **SETECIENTOS UN MIL PESOS M/L (\$701.000)**, de conformidad con lo establecido en la Resolución No.300-03-10-23-0005 del 08 de Enero de 2020.

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.5.1 dispuso: *"El derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con el artículo 51 del Decreto-Ley 2811 de 1974"*

Auto de Trámite No.

Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

(...)

b. Por concesión;

(...)"

Revisada la solicitud en mención, se encuentra procedente declarar iniciada la actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR INICIADA la actuación administrativa de **RENOVACIÓN DE CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS** para uso industrial, de caudal del pozo de 4.4 L/S y profundidad de 100 mts, a captar del pozo ubicado en las coordenadas **X 1375580"** y **Y: 1048120"** en beneficio del predio identificado con matrícula inmobiliaria No.034-47150 denominado **FINCA LA FRONTERA**, localizado en la comunal chigüiros, Municipio de Turbo, Departamento de Antioquia, a favor de la sociedad **FINCA LA FRONTERA LIMITADA** identificado con el Nit Nro. 811.013.101-4, representada legalmente por la señora **NARCISA CARMONA CORREA** identificada con cedula de ciudadanía Nro. 22157158 expedida en Turbo-Antioquia.

PARÁGRAFO PRIMERO. El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Continúese abierto el Expediente No. **165101-517/09**, bajo el cual se realizarán todas las actuaciones administrativas ambientales.

ARTÍCULO SEGUNDO. Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar a la sociedad el señor sociedad **FINCA LA FRONTERA LIMITADA** identificado con el Nit Nro. 811.013.101-4 o a través de su representante legal, o a quien este autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 o decreto 491 de 2020.



**Auto de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio.

ARTÍCULO QUINTO: Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIANA OSPINA LUJAN
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Claribell Cano	<i>Claribell Cano</i>	09-12-2020
Revisó:	Juliana Ospina Lujan		09-12-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente No. 165101-517/09

